

Joaquina Tomás Blasco.
Eusebio González Ruiz.
Manuel Merino López.
Luis Andrés Fernández.
Isidoro Blasco Ruiz Arsenio, Ale-
jandra y Amada Blasco Montecagu-
do, herederos de.
Argimiro Córdoba Núñez.
Engracia Blasco Garrido, Francis-
co y Regino Martínez Blasco, here-
deros de.
Federico Miguel García.
Raimundo Alarcón Garrido.
Juan Antonio Gabaldón Peñarru-
na.

Lorenzo Guerrero Herrero.

Lo que comunico a V. I., para su
conocimiento y efectos consiguie-
ntes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Hmo. Sr. Director del Instituto de
Reforma Agraria.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias
suscritas por don Julio Sollet Sán-
chez, doña Isabel Sanz Aldecoa y
don Eduardo Deza Cansela, Auxilia-
res administrativos del Instituto de
Reforma Agraria, refugiados de San-
tander, y que actualmente se hallan
prestando sus servicios en Valencia,
solicitando les sea concedido el de-
recho de subvención, por desplaza-
miento, a cuyas instancias acompa-
ñan certificaciones que justifican su
petición.

Este Ministerio ha tenido a bien
conceder a los referidos Auxiliares
el derecho al disfrute de la subven-
ción de diez pesetas diarias, otorga-
do a los funcionarios por Orden fe-
cha 26 de Noviembre de 1936, de
acuerdo con lo que determina el nú-
mero segundo de la Orden de la Pre-
sidencia del Consejo de Ministros, fe-
cha 11 de Noviembre de 1937, con
sujeción a lo dispuesto por otra Or-
den Presidencial del 24 siguiente.

Lo que de Orden ministerial digo
a V. I. para su conocimiento y efec-
tos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE
Señor Director del Instituto de Re-
forma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de
Moneda

Cambios a partir del día 8 de
Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	57'25
Libras esterlinas:	32'—	33'—

	Compra	Venta
Dollars:	16'41	17'05
Liras:	87'50	88'50
Francos suizos:	270'00	275'00
Reichsmarks:	6'65	6'75
Belgas:	270'00	275'00
Holandes:	9'15	9'40
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas:	31'00	32'00
Coronas danesas:	7'00	7'25
Coronas noruegas:	4'15	4'35
Coronas suecas:	4'25	4'50
Pesos argentinos m/l:	4'21	4'30

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Francisco Vilches Astillero,
Juez de Instrucción interino de esta
ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y
llama al más próximo pariente del
interfecto Rafael Macas Expósito,
para que dentro del término de diez
días, comparezca ante este Juzgado
para recibirle declaración al que se
le hace por medio del presente el
ofrecimiento que preceptúa el ar-
tículo 109 de la Ley de Enjuicia-
miento criminal, sumario número
42 de 1937, sobre muerte.

Dado en Andújar, a 30 de Diciem-
bre de 1937.—El Juez de Instruc-
ción, Francisco Vilches.

J. O.—2.341

TAURON (Joaquín), vecino de
Palausolitar, y cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, comparecerá den-
tro del término de 10 días, ante el
Juzgado especial que entiende del
sumario sobre asesinatos y otros de-
litos, con residencia en Barcelona,
o ante el Juzgado de Instrucción
competente, para prestar declaración
y ser reducido a prisión, en el sum-
ario número 168 G., de 1937 por asi-
nato; apercibido que de lo contra-
rio, será declarado rebelde.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.340

PUJADAS (Andrés), vecino de
Palausolitar, y cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, comparecerá den-
tro del término de 10 días, ante el
Juzgado especial que entiende del
sumario sobre asesinatos y otros de-
litos, con residencia en Barcelona,
o ante el Juzgado de Instrucción
competente, para prestar declara-
ción y ser reducido a prisión, en el
sumario 168 G. de 1937 por asesina-
to; apercibido que de lo contrario,
será declarado rebelde.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.342

GARCIA (Patricio), (a) "Meczu",
vecino de Palausolitar, y cuyas de-
más circunstancias se ignoran, com-
parecerá dentro del término de 10
días, ante el Juzgado especial que
entiende del sumario sobre asesina-
tos y otros delitos, con residencia en
Barcelona, o ante el Juzgado de Ins-
trucción competente, para prestar
declaración y ser reducido a prisión,
en el sumario número 168 G., de
1937 por asesinato; apercibido que
de lo contrario, será declarado re-
belde parándole los perjuicios que
hayan en lugar.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.343

La Sala Tercera de lo Contencio-
so-administrativo del Tribunal Su-
premo, por providencia del día de
hoy, dictada en el recurso Contencio-
so-administrativo número 711 de
1937, interpuesto por el Ministerio
Fiscal en nombre de la Administra-
ción General del Estado, contra don
Cristóbal Villalba Moros, vecino en
el mes de Diciembre de 1935 del
pueblo de Munébrega (Zaragoza), a
fin de que se declare nulo el acuer-
do dictado en 26 de Enero de 1936,
por la Junta Arbitral de Zaragoza
y en su lugar confirmar el dictado
en 28 de Diciembre de 1935 por el
que la Administración de Rentas pú-
blicas de Zaragoza impuso al deman-
dado la multa de 1.000 pesetas por
falta penada en el artículo 182 del
Reglamento de la Renta del alcohol;
ha acordado se emplace al expresado
demandado don Cristóbal Villalba
Moros, para que en término de 30
días, comparezca en legal forma en
el mencionado recurso, radicante en
dicho Tribunal, advertido que de no
verificarlo, le parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Secretario, Rafael Gordo.

J. O.—2.344

En el expediente número 194 de
1937, seguido por el Tribunal Po-
pular de Responsabilidades Civiles,
para determinar las contraindas por
Rafael Salazar Alonso, en causa nú-
mero 52, vista ante el Tribunal Es-
pecial de la Rebelión Militar de Ma-
drid, por delito de rebelión militar,
se ha dictado acuerdo por la Sección
de Derecho con fecha 9 de Diciem-
bre pasado, en el que se ordena sean
citados y emplazados, el Ministerio
Fiscal, la Caja General de Repara-
ciones y los inculcados, para que en
el término de 10 días, puedan perso-
narse, y en los 5 siguientes de ha-
berlo verificado, para la práctica
de investigaciones y pruebas sobre
puntos de hecho no resueltos por la
sentencia, cuya determinación sea
necesaria para fijar la extensión o la
cuantía de la responsabilidad civil.

quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos del inculcado Rafael Salazar Alonso, así como el actual domicilio o paradero de los mismos, se emplaza a dichos herederos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.345.

En el expediente número 214 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas, entre otros, por Manuel Fernández Martín, Argente Caduri y Jaime Alhora Salvador, en causa seguida en el Juzgado número 6 de Valencia y vista ante el Tribunal Popular número 1 de la misma, por delito de adhesión a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 8 de Diciembre pasado, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos de los referidos tres inculcados, así como el actual domicilio o paradero de aquéllos, se les cita y emplaza por medio de la presente a los referidos herederos, por el término y a los efectos anteriormente expresados, cuya cédula se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, con el apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.346.

En el expediente número 192 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por Francisco Castellanos Rodríguez y Mariano David López Martínez, en causa número 3 de 1936, seguida ante el Juzgado Especial número 1 del

Tribunal Popular de Castellón de la Plana, por delito de deserción, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 9 de Diciembre pasado, en el que se ordena sean citados y emplazados, el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, y habiendo sido declarados rebeldes en dicha causa los expresados Francisco Castellanos Rodríguez y Mariano David López Martínez, e ignorándose el actual domicilio o paradero de aquéllos, se les cita y emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón de la Plana, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.347.

CAKOLT MIRO (José), hijo de José y de Teresa, natural de Savailla (Tarragona), de 45 años de edad, de estado casado, de profesión tejedor, vecino de Molins de Llobregat, calle Torres y Baiges, número 19, bajos, fugado del Preventorio Judicial de Manresa, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado Especial (Palacio de Justicia de Barcelona), para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 168 de 1937, sobre muertes, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.348.

ACERO TEJEL (Julian), hijo de José y de María, de 28 años de edad, natural de Zaragoza, vecino de Prat del Llobregat, calle Ignacio Iglesias, número 164 1.º, de estado casado y de profesión jornalero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A, de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.349.

RIQUE PLA (Ramón), hijo de Ramón y de María, de 21 años de edad, natural de Barcelona y vecino de Prat de Llobregat, calle Gayter, número 35, bajos, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión en méritos del sumario número 168 A, de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.350.

DE LA CRUZ ACHELL (Vicente), hijo de Pedro y de Antonia, de 41 años de edad, natural de Santa Magdalena de Polpis (Castellón), vecino de Prat del Llobregat, calle Arús, número 2, bajos, de estado casado, de profesión labrador, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión en méritos del sumario número 168 A, 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.351.

GREGORI VALDES (Juan), hijo de José y de Nieves, de 25 años de edad, natural de Játiva (Valencia), vecino de Prat del Llobregat, habitante en la calle de Viladecans, número 16, de profesión panadero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.352.

GARZABALL BAELLA (Amaдео), hijo de Jaime y de María, de 38 años de edad, natural de la Poble de Segur y vecino de Prat del Llobregat, habitante en la calle Enriquet Fontbernat, número 7, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de

Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.353

BALANGER GARCIA (Ramón), hijo de Ricardo e Isabel, de 31 años de edad, de estado casado, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecino de Prat del Llobregat, calle Mosén Cinto Verdaguer, número 20, bajos 1.º, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en mérito del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.354

MANZANA MORENO (Vicente), hijo de Vicente y de Vicenta, 25 años de edad, estado casado, natural de Valencia, vecino de Prat del Llobregat, calle Gaiter, núm. 93, 1.º, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario núm. 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.355

MELLADO FERNANDEZ (Salvador), hijo de Bartolomé y de Francisca, de 29 años de edad, de estado casado, natural de Lorca (Murcia), vecino de Moncada, calle Clavell, número 71 bajos, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.356

MASIP VALLS (Francisco), hijo de José y de María, de 29 años de

edad, natural de Lérida, vecino de Prat del Llobregat, calle Flaquer 11, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona o ante el Tribunal competente, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Barcelona, 10 Enero de 1938.—El Juez Especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario Manuel Crellano.

J. O.—2.357.

EGEA FERNANDEZ (Silvestre), hijo de Silvestre y de Josefa, de 28 años de edad, natural de Huércal-Overa (Almería), casado, vecino de Moncada, calle Colón, 16 bajos, jornalero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona o ante el Tribunal competente, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.358.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre por don José Aixas Dalmau, contra don Mariano Recolóns Regordosa y don Ramón Torra Closa, sobre reclamación de la cantidad de 140.000 pesetas en reparación de perjuicios relacionados con la adquisición de la casa número 101, de la calle de Floridablanca, de esta dicha ciudad, por el presente edicto se cita y emplaza en forma a dichos demandados don Mariano Recolóns Regordosa y don Ramón Torra Closa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cual caso les serán entregadas las copias de la demanda, y bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 7 Enero de 1938.—El Juez de primera instancia, Luis Aubió.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.359.

SALLERAS CROS (Juan), de 34 años de edad, soltero, del comercio,

hijo de Rosendo y de Salvadora, natural de Castellón de Ampurias, preso en el Preventorio Judicial de Rosas de Llobregat, del que se fugó el 19 de Diciembre del finido año 1937, ignorándose su paradero, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 193. de 1937, sobre asesinatos, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y ser declarado en rebeldía.

Dado en Figueras, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.360.

MARIO (Emeterio), perteneciente a la Comarcal C. N. T. de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a declarar como testigo en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 104 de 1937, sobre allanamiento de morada contra Ramón Pardo Ribes.

Gandía, 8 de Enero de 1938.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.361.

Don Francisco Bañuls Miñana, Juez de Instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente, se llama a los familiares más próximos de un hombre cuyo cadáver se encontró en la playa de Oliva, sitio denominado "Gola del Vedat", a las 6 horas del día 3 del actual, cuyo hombre aparentaba tener unos 45 años de edad, completamente afeitado, de 1'58 metros de altura, de fuerte contextura, con algunos dientes de oro, al parecer vestía pantalón de tela oscura algo rayado y calcetines de color de crema, que al parecer se trata de algún naufrago, para que comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles el procedimiento en el plazo de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Alicante.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de 1938 sobre hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido.

Gandía a 6 de Enero de 1938.—(Ilegible).

J. O.—2.362.

LUIS BARREIRO (Juan), preparador de caballos de la cuadra de la Cimera, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 138 de 1936, por hurto de una bicicleta de su propiedad, y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 3 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.363.

SOTO HUERTAS (Juan), de 40 años, casado, hijo de Serafín y Encarnación, natural de Beas de Guádxix y vecino de Cortes y Graena y a **SOTO HUERTAS** (Manuel), de 18 años, hijo de Juan y de Victoria, natural y vecino de Cortes y Graena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 83 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido si fueren habidos.

Dado en Guadix, 31 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.364

HUERTAS VILCHEZ (José), de 53 años, hijo de Diego y Ana y a **HUERTAS GONZALEZ** (José), de 19 años, hijo de José y Encarnación, ambos naturales y vecinos de Beas de Guadix, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que comparezcan ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 52 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados re-

beldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido si fueren habidos.

Dado en Guádxix, a 31 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.365.

MUNOZ (Juan), profesión chófer y cuyas demás circunstancias se desconocen últimamente en Lérida, procesado por el delito de daños, según el sumario número 99 de 1937, comparecerá en término de 10 días, a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 18 de Noviembre, 1937.—El Juez, J. Almacellas.

J. O.—2.366.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, ha admitido la demanda incidental formulada por Rufina Gómez Terán, sobre declaración de pobreza para litigar con Angel Morán Maroto, en pleito sobre reconocimiento de hijo natural, de cuya demanda incidental se ha conferido traslado al demandado Angel Morán Maroto, a quien por su ignorado paradero se emplaza por medio del presente, para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 28 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.367.

Por la presente se cita a los parientes más próximos del interfecto Juan Luis ..., para declarar y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 8, del pasado año, incoado en este Juzgado de instrucción del partido de Getafe, actuando en esta capital con arreglo al artículo 21 de la Ley Orgánica por muerte de Tomás Maqueda y otros, hecho ocurrido en Villaverde, por choque de un automotor de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. con una camioneta de carga, el 20 de Octubre de 1936.

Comparecerán en el aludido Juzgado sito en el Palacio de Justicia, en término de tercero día, con tal objeto bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Enero de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.368.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7, de Madrid, en el ramo separado correspondiente de la causa en dicho Juzgado seguida entre otros contra Manuel Sánchez Rivera, que parece ser es natural de Oviedo, de 29 años, albañil y domiciliado en la calle del Amparo, 25, por delitos de robo, homicidios y lesiones, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín" Oficial de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en el "Boletín" de 5 Mayo de 1934, y en la GACETA del 8 del mismo mes y año, mediante a que por auto de la Superioridad se ha concedido al Manuel Sánchez, los beneficios del Decreto Ley Amnistía de 22 de Enero de 1937, sumario número 435 de 1933.

Madrid, 8 de Enero de 1938.

J. O.—2.369.

Don Rafael Guardia Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Madridejos (Toledo).

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En Madridejos, a 30 de Diciembre de 1937.

El señor don Alejandro Merino y Gómez Miguel, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de subsistencias y precios indebidos, ha visto que en juicio oral y público las precedentes diligencias instruidas por este Consejo Municipal, contra Angel Rodríguez de Mateo, mayor de edad casado, propietario y vecino de esta villa sobre ocultación de artículos de primera necesidad, habiendo sido parte en el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública de las que y.

Resultando que en la mañana del día 2, de los corrientes, se personaron en el domicilio de Angel Rodríguez de Mateo, las vecinas de esta villa Antonia y Carmen Martín Dader, y Faustina Escalona García, con objeto de que aquél les despachara dos arrobas de aceite previo pago de su importe, en virtud de la autorización que les habían facilitado en el Consejo Municipal para adquirir dicho producto en casa del referido individuo, ya que la referida autorización o vale iba extendida a nombre del mismo, negándose reiteradamente a facilitarle el gé-

caso con el pretexto de que no tenía;

Resultando que requerido por dichas mujeres el auxilio necesario, volvieron a personarse en el domicilio del Angel Rodríguez, acompañadas de un Consejero Municipal, un Alguacil y un Sargento de Caballería y al instar a aquél a que despatchara el aceite en cumplimiento de la autorización que se había expedido a referidas mujeres por la autoridad competente volvió a insistir en su negativa, pero como los asistentes tuvieron la certeza de que no carecía del género, y le hicieron presente la responsabilidad en que podía incurrir, contestó entonces que el que tuviera lo tenía reservado para sus amistades. Hechos que se declaran probados;

Resultando que practicadas las correspondientes operaciones de afote por personas peritas designadas por el Consejo Municipal con representación oficial de éste, dieron por resultado encontrar en las distintas dependencias de la casa, la cantidad de 835 arrobas de aceite, según demuestra el acta que obra unida al expediente de referencia;

Resultando que el Presidente del Consejo Municipal, usando de la facultad que le concede el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto de 27 de Agosto último, ordenó la detención e ingreso en el arresto municipal de Angel Rodríguez de Mateo, en cuya situación permanece;

Resultando que en el acto de la vista celebrada hoy, se han practicado por su respectivo orden todas y cada una de las diligencias prevenidas en el artículo 7.º del Decreto de 18 de Septiembre anterior, y acto continuo informó el Ministerio Fiscal en el sentido de que se impusiera al inculpado la multa de 5.000 pesetas, como pena principal y que se decretara la libertad del mismo, fundándose para ello en los razonamientos que creyó pertinentes al caso;

Considerando que los hechos origen del presente juicio constituyen el acto de hostilidad y desafección al régimen previsto y penado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1936, en relación con el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, y el del Ministerio también de Justicia de 18 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que de tal infracción aparece responsable en concepto de autor el denunciado Angel Rodríguez de Mateo;

Considerando que según el artículo 3.º del Decreto citado en último lugar la pena de multa establecida en el Decreto de 10 de Diciembre referido, podrá ser aplicada, como

principal por exclusión de toda otra o simplemente como accesoria;

Considerando que en su consecuencia es procedente acceder a la petición del Ministerio Fiscal e imponer al acusado la pena de 5.000 pesetas de multa, que serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra e ingresadas por tanto en el establecimiento correspondiente, teniéndose en cuenta para fijar dicha sanción las circunstancias de la infracción, la cuantía del fraude, los daños o perjuicios causados, y la situación económica del culpable;

Considerando que no es procedente acordar en esta resolución, nada referente al decomiso de la mercancía encontrada en el domicilio del acusado, habida cuenta de que la Consejería Municipal de Abastos instruye el procedimiento adecuado con arreglo a la facultad que le reserva el artículo 5.º del Decreto de 27 de Agosto ya citado anteriormente;

Considerando que de acuerdo también con la petición fiscal procede decretar la libertad del inculpado;

Vistos los Decretos invocados y ajustándose a los dictados de la equidad, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del momento y los principios generales del Derecho,

Fallo. Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Rodríguez de Mateo, a la multa de 5.000 pesetas, que como pena principal será destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, decretando por consiguiente la inmediata libertad del mismo, con cuyo objeto se expedirá el oportuno mandamiento al encargado del arresto, exigiéndole el correspondiente acuse de recibo. Y no ha lugar a resolver nada con respecto al aceite hallado en el domicilio del inculpado, por las razones que contiene el considerando quinto de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimiento, expidiéndose además las copias necesarias para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, diario "El Liberal" y lugares oficiales de costumbre, así como en el mercado y plaza pública de esta localidad, definitivamente juzgando, lo promuncio, mando y firmo.

Alejandro Merino.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 1.º de Enero de 1938. Rafael Guardia.

J. O.—2.370.

PIRIS FLORIT (Francisco), y Coll Altes (Damián), soldados del Regimiento de Infantería núm. 37, con destino a Ciudadela, pertenecientes a la segunda Compañía del segundo Batallón y Plana Mayor del quinto Batallón, respectivamente, y el paisano Cardona Riera (Francisco), de 39 años de edad, casado, natural de Ferrerías y vecino de Ciudadela, como comprendidos en el caso primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos locales "Justicia Social" y "La Voz de Menorca" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que les sea notificado el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura y conducción a la presencia judicial de los citados individuos, a quienes se les previene que, de no comparecer en el plazo antes invocado, serán declarados en rebeldía.

Mahón, 11 de Diciembre de 1937. José M.ª Pina.—El Secretario judicial Juan F. Sosa.

J. O.—2.371.

Heliodoro Puche Felices, Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, de Mula y su partido.

Hago saber: Que en el juicio oral y público, celebrado en el día de hoy, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pastor Martínez, como incurso en un acto de hostilidad y desafección al régimen, por ocultación de artículos que, por su calidad de comerciante de ultramarinos, debía tener puestos a la venta al público, cuyos artículos consistían en 10 kilogramos de azúcar, 16 de arroz, arroba y media de aceite, unos 60 de harina, 44 de trigo, 2 barras de jabón, 7 kilogramos y medio de alubias, 3 de garbanzos, uno y medio de bacalao y unos cuantos bonitos, ya casi en mal estado para la venta, a la multa de 1.000 pesetas, cuyo importe será destinado a las atenciones de gastos de guerra, y si no la satisficere cumplida la privación de libertad correspondiente, a razón de 15 pesetas por día; trasládese esta sentencia a la Dirección general de Abastecimientos, y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios; en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así, por esta mi sentencia, de la

qual dará lectura inmediatamente el Secretario para que sirva de notificación a las partes, lo pronuncie, mande y firme.

E. Puche.—Rubricado.

Y para su publicación se expide el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 18 de Septiembre último.

Mula, 5 de Enero de 1938.—E. Puche.—El Secretario del Tribunal, José Gironés.

J. O.—2.372.

FERRER MARTINEZ (Manuel), de 22 años, hijo de Manuel y de Ana, soltero, vendedor de periódicos, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.373.

CRUZ MORILLA (Vidal), de 35 años, hijo de Manuel y de Angeles, casado, jornalero, natural de Benaduch (Almería), y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.374.

HEWITSON BONVEHI (Andrés), de 29 años, hijo de Juan y Mercedes, casado, chófer-electricista, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.375.

LLOPIS GELABERT (Juan), de 51 años, hijo de José y de Magdalena, casado, agricultor, natural de

Prat de Llobregat, y vecino de la misma población, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.376.

LUCAS BLANCO (Eloy), de 27 años, hijo de Indalecio y Baldomera, casado, hilador, natural de Puebla del Salvador, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.377.

CIRERA ARTES (Ramón), de 41 años de edad, casado, panadero, hijo de Ramón y María, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.378.

FERRER MARTINEZ (Cristóbal), de 28 años, jornalero, hijo de Manuel y de Ana, soltero, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.379.

VINUESA (José), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la

causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.380.

NAVAREO (Juan), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.381.

BRULLAS (Salvador), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938. — El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.382.

Don Bernardino Hidalgo Cavalleras, Abogado y Secretario del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de este partido.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante dicho Tribunal, por acaparamiento de subsistencias contra Diego Ortiz Cano, se dictó la sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Tossa, 3 de Enero de 1938, ante don Alvaro Iglesias de Luis, Presidente del Tribunal de Subsistencia y Precios Indebidos y de mi Secretario, con asistencia de don Alfonso Lorca Rosa, como representante del Ministerio Fiscal, reunidos para ver y fallar el juicio seguido contra Diego Ortiz Cano, supuesto autor de un acto de hostilidad y desafección al régimen, constituido por ocultación, con ánimo de acaparamiento; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Diego Ortiz Cano, como supuesto autor, por tales hechos, de actos que infringan las disposiciones

legales vigentes sobre subsistencias; dése conocimiento de esta sentencia a la Comisión local de Abastos, para que surta sus efectos en cuanto a los artículos en ella provisionalmente depositados y recogidos al supuesto infractor; trasládese, asimismo a la Dirección General de Abastecimientos; publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, así como en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—A. Iglesias de Luis.
J. O.—2.383.

Don Bernardino Hidalgo Cavanillas, Abogado y Secretario del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de este partido.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante dicho Tribunal, por venta de carne de cerdo y sus productos a mayor precio del de tasa, contra Juan Rodríguez Martínez y otros, se dictó la sentencia que contiene las siguientes cabeza y parte dispositiva.

Sentencia: En la ciudad de Totana, a 10 de Diciembre de 1937, ante Alvaro Iglesias de Luis, Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de la misma, constituido en el día de hoy con asistencia del Secretario Judicial don Bernardino Hidalgo Cavanillas, y del Fiscal Municipal don Alfonso Lorca Rosa, para ver y fallar el juicio oral contra Juan Rodríguez Martínez Alcaraz, y Fernando Muñoz Enciso, mayores de edad, y de esta vecindad a excepción del segundo que lo es de los Allozos, como supuestos infractores de las disposiciones vigentes en materia de subsistencias.

Fallo: Que debo condenar y condeno como incurso en un delito de hostilidad y desafección al régimen, a Juan Rodríguez Martínez y a Juan Martínez Pallarés, por haber comprado el primero al segundo dos cerdos en vivo, al precio de 150 pesetas cada 11 kilos y medio, para venderlos a mayor precio del de tasa, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno, que caso de no ser satisfecha por insolvencia, deberían ser sustituidas, con la privación de libertad a razón de 15 pesetas por día, y asimismo, debo de absolver y absuelvo, por no haberse justificado en modo alguno, la denuncia contra ellos formulada por el Juan Rodríguez Martínez, a Higinio Gascó Durá, Bartolomé Jiménez Alcaraz y Fernando Muñoz Enciso, dése traslado de esta sentencia a la Dirección General de Abastecimientos, fíjense también en los lugares oficiales y de costumbre, y en los mercados y plazas públicas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio

mando y firmo.—A. Iglesias de Luis.

Lo relacionado es cierto y lo inserto se halla conforme con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Totana, 12 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Bernardino Hidalgo.

J. O.—2.384.

Don Eduardo García Carnicero), Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín" Oficial de Ciudad Real, se cita a Isabel Sánchez Laderas, hija del interfecto Patricio Sánchez Delgado, vecina que fué de Gijón, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Fermín Galán, número 3 al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye, bajo el número 1 de 1938, sobre suicidio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y también por medio del presente se le ofrecen sus acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas, 3 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.385.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictando en las diligencias previas sumariales que se instruyen bajo el número 53 de 1937, sobre supuesto rapto de la joven Magdalena Briones Muñoz, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín" Oficial de Ciudad Real, al inculpado Juan José Bellón Mena, y a dicha menor Magdalena Briones, vecinos de esta ciudad de Valdepeñas, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para practicar las diligencias acordadas, preveniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Valdepeñas, 7 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.386.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de la superioridad dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 148 de 1936, sobre atentado e insulto, contra Juan de Dios Rojo Torres y Tomás Villoslada Gómez, vecinos que fueron de esta ciudad, desconociéndose en la actualidad su paradero, se hace saber a los mismos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, que por resolución de dicha superioridad le fueron aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 22 de Enero último en mencionada causa.

Valdepeñas, 4 Enero de 1937.—El Secretario, J. M. L. Fambona.

J. O.—2.387.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada por el señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Instrucción de este partido, en causa número 33 de 1937, sobre muerte de Frantisek Franz Pecher, natural Neudeu (Checoslovaquia), se cita por medio de la presente a los familiares del mismo, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega en concepto de depósito y a disposición de este Juzgado de los efectos que el mismo llevaba, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villena, 3 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, José Fuentes.
J. O.—2.388.

BELBIS BARTOLI (Manuel), de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Alcañiz, y domiciliado últimamente en Esplugas, procesado en méritos de la causa número 207, de 1937, sobre coacciones y amenazas, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 30 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrente Claret.

J. O.—2.389.

Don Germán González Campo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital;

Doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas cabeza y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1937; el señor don José Fusteguerras Méndez, Juez de Instrucción número 9, de la mis-

ma, en funciones de Tribunal de Sub-sistencias, habiendo visto este expediente, ségudo entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Matías Plaza Cerro, de treinta y ocho años de edad, casado, de este vecindario, y muno Pascual, de treinta y cuatro agente de Abastos, y Maximino Unañón, casado, de este vecindario, y con el mismo empleo, y de la otra, como denunciado, Emilio San Emeterio San Emeterio, mayor de edad, industrial, por venta a más precio que el de tasa y adulteración de la leche;

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio San Emeterio y San Emeterio a la pena de mil pesetas de multa, que, caso de insolvencia, será sustituida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, por la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio; désele a esta sentencia la publicidad que disponen los Decretos relacionados, para lo cual se expidan testimonios de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se remitirá con oficios a los periódicos "A B C", "La Libertad" y "Ahora", "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, excelentísimos señores Presidentes de esta Audiencia y del Consejo municipal e Ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos, notificándose a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

La sentencia, cuyos particulares se copian, concuerda con su original, a que me remita.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a treinta y uno de Diciembre de 1937.

J. O.—2.390.

PEDROSA MARIA (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado Especial número 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, en el segundo piso, entrando por la calle de Buenaventura Muñoz, con objeto de ser oído como acusado en el sumario seguido contra el mismo, bajo el número 33, rollo 84 de 1937, por el delito de alta traición, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 5 Enero de 1938.—El Juez Especial, J. Vidal Llecha.

J. O.—2.391.

SANZ SANTAMARIA (Mafiano), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión soldado, de 22 años de edad, hijo de Mario y de

Matilde, domiciliado últimamente en cuartel del 3.º Batallón, motorizado, sito en la calle de Francisco Layret, procesado en causa número 16 de 1938, por delito de hurto seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.392.

PEREZ HERRANDO (Ricardo), de 20 años, hijo de Celedonio y Bernarda, estado soltero, natural de Viçiedo (Teruel), vecino de Manresa, domiciliado últimamente en Manresa, calle Escas, número 23, primer piso, de profesión hojaletero, procesado en el sumario número 128 de 1937, por desafección y hostilidad al régimen, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarado rebelde.

Barcelona, 7 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.393.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción especial para el sumario número 485 bis de 1937, de registro del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, contra Eduardo Barriobero Herrán y otros, por la presente se cita a José Cruixent, cuyo segundo apellido se ignora, y que al parecer actuaba de chofer al servicio de la extinguida Oficina Jurídica de esta Audiencia, para que a la mayor brevedad comparezca a declarar ante el referido Juzgado de Instrucción número 12, en cualquier día hábil y hora de las diez a las trece, bajo El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.394.

FERNANDEZ (Pedro), domiciliado últimamente en Cardona, calle Graells, número 44, comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción de este partido, a fin de prestar declaración en el sumario número 46 de 1937, sobre asesinato de Rodolfo Planas Calmet, en la villa de Cardona, el día 26 de Diciembre de 1936, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho correspondiera. Z

Dado en Berga, 5 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Tomás Fornesa.—El Secretario, Juan Illa.

J. O.—2.395.

Don Manuel Rodrigo de Rueda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y delegado por el Juez

especial en la causa por el accidente ocurrido en el acorazado "Jaime I".

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita a los parientes más próximos de los fallecidos por dicho accidente y a cuantas personas puedan facilitar al Juzgado los antecedentes y circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro Civil de sus defunciones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, con el fin de facilitarlos.

También y por medio del presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a todos los parientes más próximos de los fallecidos y a los heridos a quienes no se les haya ofrecido personalmente.

Y por último se hace saber que, en este Juzgado existen dinero, ropas y distintos objetos, propiedad de aquellas víctimas, que se entregarán a las personas que se presenten a recogerlos o justifiquen su derecho a las mismas.

Cartagena, 8 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Rodrigo de Rueda.

J. O.—2.396.

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción del partido de Castellón de la Plana.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Manuel Salas Casal, hijo de Vicente, natural y vecino de esta ciudad, enrolado al parecer en una de las Brigadas Internacionales, sin que consten más circunstancias, el cual comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 312 de 1937, por el delito de robo, y caso de no verificar su presentación en el plazo fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castellón de la Plana, a 6 de Enero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—2.397.

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Instrucción designado como Especial por la Audiencia Territorial de Albacete, por los sucesos de Tarancón.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales al que fué vecino de Rosalén, Félix Ruiz (a) "Zanguillas", para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, y constituirse en prisión, por tenerlo así ordenado en el sumario número 44 de 1937, por asesinatos, con apercibimiento que de no hacerlo será

declarado en rebeldía y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, la busca y captura del procesado, ingresándolo si fuese habido en la prisión de Cuenca, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca, 7 Enero de 1938. El Juez de Instrucción, Joaquín Vázquez.

J. O.—2.398.

RODRIGUEZ FERNANDEZ (Julio), de 28 años de edad, soltero, natural de Cuba, Comandante del Batallón Toledo, perteneciente a la 39 Brigada Mixta y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 41 del año 1937, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 4 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.399.

MARTINEZ AZNAR (Francisco), de 35 años de edad, casado, soldador, hijo de Alfonso y de Ramona, natural de Carvaca, con residencia accidental en esta ciudad, que perteneció a la 59 Brigada Mixta, en la que prestó servicio hasta el mes de Agosto último, comparecerá ante el Tribunal Popular de Cuenca, en el término de diez días, para constituirse en prisión para responder de la causa que se le sigue sobre atentado contra funcionario público, que fué tramitada por el Juzgado de Instrucción de esta capital con el número 25 del año actual, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como comprendido en el 835 de la misma Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Tribunal y en la cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, 31 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.400.

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez especial designado por la Audiencia Territorial de Albacete, para los sucesos de Tarancón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que fueron vecinos de Tribaldos, Urbano Alvarez, Eleuterio Platas, Juan Martínez, José Rubio y Juan Alvarez, por término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para notificarles el auto de procesamiento y prisión incondicional contra ellos dictado, y constituirse en prisión a responder de los cargos que contra los mismos aparecen en el sumario núm. 44, de este año, por los asesinatos de Manuel Fernández Molina, Manuel María Torres, Heliodoro Torres Gómez, Felipe Torres Gómez, Juan Torres Martínez, Leoncio Benavent Jordá, Eugenio Erecut Peñacastillo, Felipe Bustos del Saz, Francisco Martínez García, Luis Morillas Quintero, Luis Herráiz, R. Monje, Hermenegildo Clorillas, Manuel Clorillas y José García Amores, todos vecinos de Tribaldos; con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados, ingresándolos en la prisión provincial de Cuenca, a disposición de este Juzgado.

Cuenca, 3 de Enero de 1938.—Joaquín Vázquez.—El Secretario habilitado, F. Diamante.

J. O.—2.401.

GASCO GARCIA (Vicente), perteneciente a la octava Compañía de Estado Mayor, de profesión chófer, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 158, de 1937, por muerte de Pablo Luna González, en accidente de autocamión, en la carretera de Castellón, término de Fuentidueña de Tajo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 7 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.402.

LORENTE LOPEZ (José), del reemplazo de 1931; **UBEDA HER-**

NANDEZ (Tomás), **GARCIA ANDREU** (Carlos), ambos del reemplazo de 1933 y **MARTINEZ PEREZ** (Manuel), del reemplazo de 1934, todos ellos del cupo de Orihuela, y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartados en expediente por falta a concentración, comparecerán en el término de treinta días, ante el señor Capitán Juez Instructor don Pedro Cano López, en este Juzgado sito en el cuartel de Benalúa, Alicante, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Alicante, 16 Diciembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Cano López.

J. B.

MASSOT MASSOT (Valero), hijo de José, natural de Barcelona, nacido en 5 de Enero de 1904, de oficio practicante, cuyas demás señas se desconocen, de servicio en el Hospital de Bosost (Valle de Arán), deberá comparecer ante el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, Secretario Relator número 1, del Tribunal Militar de Cataluña, don Manuel del Nido Idógoras, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, calle Mallorca, número 264, principal, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 981-37, que se instruye con motivo de abandono de destino, apercibiéndole que de no efectuarlo en el término de quince días, será declarado rebelde.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—El Secretario Relator, Manuel del Nido.

J. G.

HERNANDEZ MEDINA (Antonio), hijo de José y de Isabel, de 24 años de edad, natural de Rodoven, provincia de Alicante, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gavá, cuyas señas particulares son; estatura 163 centímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, don Alfonso Dagnino Bernabeu, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruyen por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 10 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Alfonso Dagnino.

J. G.